



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINERA LOS PELAMBRES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA

ANEXO NUEVE

PROGRAMA SALAMANCA VIVA, VIVA SALAMANCA

"EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SEDE SOCIAL LUISIN LANDAEZ"

En Salamanca, a 19 de octubre de 2015, **COMPARECEN: "MINERA LOS PELAMBRES"**, Rol Único Tributario N° 96.790.240-3, representada por los señores: **ROBERT ANDREW MAYNE NICHOLLS SECUL**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número 9.385.394-6, y don **FRANCISCO LEPELEY CONTESSE**, chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número 8.322.331-6, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Apoquindo Número 4.001, piso 18, comuna de Las Condes, Santiago, y de paso por esta, por una parte; y por la otra, la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA"**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.041.500-7, representada por su alcalde don **GERARDO ANDRÉS ROJAS ESCUDERO**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad número 8.388.562-9, ambos domiciliados en calle Manuel Bulnes N°599, de la ciudad y Comuna de Salamanca, Provincia de Choapa, Región de Coquimbo, todos quienes acreditaron sus respectivas identidades con las cédulas antes citadas, declaran que vienen en celebrar el siguiente convenio de transferencias de recursos:





PRIMERO: Antecedentes.- UNO) Con fecha 23 de abril del año 2015, las partes comparecientes Minera Los Pelambres y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, ambas debidamente representadas, celebraron un convenio denominado “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, convenio que forma parte del programa de trabajo de Minera los Pelambres “Somos Choapa, Provincia Sustentable”, y que dadas las particularidades de la Comuna, la Ilustre Municipalidad de Salamanca desarrollará y ejecutará en conjunto con Minera los Pelambres, bajo la denominación de “Salamanca Viva, Viva Salamanca”. Dicho convenio busca: a) Estructurar un modelo de gestión replicable, basado en la colaboración y acción conjunta de la Municipalidad de Salamanca y Minera los Pelambres; y b) Establecer una cartera integrada de proyectos y programas sociales, y un plan de implementación que canalice los aportes públicos y privados, de acuerdo a los lineamientos del nuevo plan de desarrollo comunal 2016-2020.- **DOS)** Con fecha 01 de septiembre del presente año, las partes comparecientes suscribieron una adenda, que sustituye parcialmente la cláusula Cuarto en la cual se establecen los siguientes proyectos: **ESPACIO PÚBLICO COMUNAL**; Ejecución de Proyecto de soterramiento de Avenida Infante, y eventual ajuste del proyecto general para viabilizar el soterramiento. Diseño y ejecución de 30 plazas de la comuna, a definir en conjunto.; Diseño y Construcción Parque Deportivo Santa Rosa, Salamanca y equipamiento complementario; **INFRAESTRUCTURA BÁSICA**: Diseño y ejecución de proyectos de pavimentación en la localidad de Cuncumén cuyas especificaciones serán concordadas con la Municipalidad.; Mejoramiento sistema de agua potable sector El Consuelo y Tencadan en la localidad de Cuncumén. **VIVIENDA**: Diseño y gestión de soluciones

A





habitacionales y obras de urbanización para los Comités de Vivienda "Futuro en Nuestras Manos", "Aguas Claras", "Villa la Colonia", con la creación de un fondo rotatorio de financiamiento para la ejecución de proyectos habitacionales con el fin de incentivar la participación de empresas constructoras en la ejecución de estos proyectos. El terreno será gestionado por los propios Comités, con el apoyo de la Municipalidad y Minera Los Pelambres.; **EQUIPAMIENTO QUE CONTRIBUYA AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMUNA:** Obras de Término Reposición Gimnasio Municipal de Salamanca; Ejecución del mejoramiento Infraestructura Casa de la Cultura de Salamanca.; Ejecución del proyecto Construcción Sede Comunitaria para Organizaciones Deportivas y Junta de Vigilancia Rio Chalinga.; Ejecución del proyecto Construcción Sede Social Luisín Landaez.; Ejecución del proyecto Construcción Sede Deportiva y Cancha Club de Rayuela 12 de Octubre.; Ejecución proyecto Mejoramiento Infraestructura Deportiva Cancha de Fútbol Club Deportivo Panguesillo.; Ejecución del mejoramiento Casino Club de Rodeo de Salamanca.; **SALUD:** Implementar de manera colaborativa un proyecto de Telemedicina para las localidades de Cuncumén y Chillepín; Casa de acogida Coquimbo; Programa odontológico; Telemedicina; **EDUCACION:** Apoyar de manera colaborativa el Proyecto "Creación de un Liceo Politécnico para la comuna de Salamanca", a través de la Elaboración del Proyecto Educativo del Proyecto y la actualización del diseño de la infraestructura de acuerdo a la normativa vigente.; Apoyo a la educación superior mediante el Cares Viña del Mar; Apoyo a la educación superior mediante el Cares San Juan (Convenio Universidad de San Juan); Apoyo implementación de la Banda Instrumental Municipal de Salamanca





(BIMUS). TRES) De acuerdo a lo dispuesto en cláusula Cuarto del instrumento ya individualizado precedentemente, las partes comparecientes acordaron la realización de una serie de proyectos que serian ejecutados de manera temprana, en señal de real y efectivo compromiso recíproco. Dentro de la glosa denominada **EQUIPAMIENTO QUE CONTRIBUYA AL CAPITAL SOCIAL DE LA COMUNA**, se encuentra la obra temprana denominada **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL LUISIN LANDAEZ"**.

SEGUNDO: En atención a lo señalado precedentemente, y con objeto de realizar la ejecución de la obra temprana ya descrita en el numeral Tres de la cláusula primero precedente, Minera los Pelambres y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos, con la finalidad siguiente:

a) Aportar los recursos financieros para la correcta ejecución del proyecto. b) Dotar a las instituciones beneficiadas de espacios que les permitan desarrollar y gestionar de manera sustentables sus desafíos futuros. c) Colocar a disposición de la comunidad espacios que permitan la sana convivencia.

TERCERO: Para los efectos que se han expuesto anteriormente, Minera Los Pelambres, debidamente representada por los señores don Robert Andrew Mayne Nicholls Secul y don Francisco Lepeley Contesse, ambos anteriormente individualizados, se compromete a aportar la suma de \$166.960.220.- (Ciento sesenta y seis millones novecientos sesenta mil doscientos veinte pesos). Aporte de Minera Los Pelambres



que debe ser destinado única y exclusivamente para ejecutar el proyecto denominado: **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL LUISIN LANDAEZ”**. El detalle del aporte comprometido se encuentra graficado en **“Anexo denominado obra temprana Ejecución del proyecto Construcción Sede Social Luisin Landaez”**, documento que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: CONSTITUCIÓN DE MESA TÉCNICA. La Municipalidad, constituirá una Mesa Técnica que tendrá por objeto velar por el correcto cumplimiento y eficiencia, así como la revisión técnica y financiera del presente convenio. La Mesa Técnica estará compuesta por tres integrantes con derecho a voz y voto, los que serán designados respectivamente, uno por la Ilustre Municipalidad de Salamanca, uno por Minera Los Pelambres y un último profesional del equipo técnico del programa Salamanca Viva Viva Salamanca. La designación de los integrantes de la Mesa Técnica se formalizará mediante comunicación escrita a los otros participantes de dicho órgano. La Mesa Técnica sólo se entenderá válidamente constituida con la asistencia de todos sus integrantes, y sesionará de conformidad al acuerdo unánime de los mismos. Las decisiones de la Mesa Técnica se adoptarán por la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo suscribirse por cada sesión, un acta de acuerdo que deberá contener todas las decisiones adoptadas. Una vez suscrita por cada integrante de la Mesa Técnica, se entenderá formar parte integrante del presente convenio.



QUINTO: DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. Las partes comparecientes declaran expresamente que los recursos otorgados por Minera Los Pelambres en virtud de este convenio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para los objetos mencionados en la cláusula tercero, y, por ende, no pueden ser destinados para fines que no estén indicados en el presente convenio. Se deja expresamente establecido por las partes comparecientes que los montos aportados mediante el presente convenio por parte de Minera Los Pelambres cubren absolutamente la totalidad de los gastos del programa beneficiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir saldos o remanentes de dinero, en la ejecución del presente convenio; Minera los Pelambres y la Ilustre Municipalidad de Salamanca, podrán definir el destino de los recursos sólo en el marco de los proyectos Somos Choapa, bajo la denominación de "Salamanca Viva, Viva Salamanca", y para la comuna de Salamanca.

SEXTO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Ilustre Municipalidad de Salamanca, a través de su representante debidamente individualizado previamente, declara que con el aporte recibido mediante el presente instrumento, da por cumplida toda obligación de Minera Los Pelambres, eximiéndola de toda responsabilidad, cualquiera sea su naturaleza, por vicio o defectos que surjan con posterioridad y a propósito de la ejecución del presente convenio. Así mismo, liberará a Minera Los Pelambres de todo tipo de responsabilidad en los hechos y daños que se pudieran ocasionar en las adquisiciones señaladas y las obras que se ejecutarán, obligándose a mantener





indemne a Minera Los Pelambres por cualquier daño o perjuicio, renunciando por este acto a cualquier acción, reclamo, demanda de cualquier naturaleza o cobro de cualquier tipo de indemnización, sea moratoria o compensatoria, liberando desde ya a Minera Los Pelambres de toda responsabilidad que pueda emanar del presente instrumento.

SEPTIMO: APLICACIÓN DE LA LEY 20.393. La Ilustre Municipalidad de Salamanca a través de su representante antes individualizado, declara conocer que en el marco de la Ley N° 20.393 y de la UK Bribery Act del Reino de Inglaterra, mediante la cual Minera Los Pelambres ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el cual se encuentra contenido en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393, UK Bribery Act y el Código de Ética, entre otros y, en tal virtud declara: (i) que ha recibido de Minera Los Pelambres un ejemplar de cada uno de los documentos antes señalados; (ii) que ha sido debidamente informado respecto del Modelo de Prevención de Delitos indicado, especialmente sobre sus responsabilidades, exigencias de comportamiento, deberes y sanciones; (iii) que se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas y los empleados de éstos, las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes y relacionados con la prevención de los delitos contenidos en la Ley N° 20.393 y en la UK Bribery Act; (iv) que no forma ni constituye parte de sus prácticas comerciales y de negocio, habituales o no, el otorgar u ofrecer pagos o cualquier otro beneficio o ventaja económica a un empleado público, nacional o extranjero, destinado a que éste, en el marco de sus





competencias y cargo o posición, realice o incurra en acciones u omisiones en beneficio de la propia Municipalidad o de Minera Los Pelambres. Lo mismo aplica a los empleados regidos por las normas del Derecho Laboral común o a cualquier persona que ocupe una posición o cargo en una corporación privada u otra entidad; (v) que implementará en forma inmediata los controles necesarios a fin de prevenir dentro de su organización el financiamiento del terrorismo, el lavado de activos o las conductas de cohecho; (vi) que conforme con lo regulado en el Manual de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act, el Contratista se obliga a denunciar a Minera Los Pelambres, todo hecho, situación u operación que pudiere constituir una situación de contingencia en relación con la Ley N° 20.393 o de la UK Bribery Act y que, en el marco del Contrato, pudiere afectar, directa o indirectamente, los intereses de Minera Los Pelambres. Del mismo modo, se obliga a prestar toda su máxima colaboración en los procedimientos de investigación que el encargado de prevención de delitos que Minera Los Pelambres decida llevar a cabo; (vii) que Minera Los Pelambres, dentro de sus programas de difusión del Modelo de Prevención de Delitos, la Ley N° 20.393 y la UK Bribery Act puede disponer que la Municipalidad o las personas vinculadas a ella, participen en programas de capacitación, obligándose a participar o hacerlos participar, según el caso, activamente en éstos; y (viii) que la inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en esta cláusula o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para él le impone el Contrato, facultando expresamente





a Minera Los Pelambres para poner término inmediato al presente Contrato sin derecho a indemnización de ningún tipo en favor de la Municipalidad.

OCTAVO: INTERPRETACIÓN. En caso de surgir diferencias entre las partes respecto a la celebración del presente Convenio de Transferencia de Recursos, o de sus respectivos anexos, éstas deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo, dichas diferencias serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de justicia, a cuyo efecto en este acto las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Salamanca y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO: PUBLICIDAD. Durante el periodo de ejecución de las obras y hasta el momento de la inauguración, la Ilustre Municipalidad de Salamanca deberá colocar un cartel ubicado en un lugar visible que señale que las obras están siendo ejecutadas con aportes de Minera Los Pelambres; el que posteriormente deberá ser reemplazado por una placa recordatoria. Igualmente en todo documento impreso por cualquier medio, en que se informe acerca de la ejecución de esta obra deberá destacarse el financiamiento de Minera Los Pelambres.

DÉCIMO: En caso de corresponder pago de impuesto, este será de cargo exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Salamanca, entendiéndose que los montos que por este acto se aportan cubren dicha obligación legal.





DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente Convenio se suscribe en Cuatro ejemplares de exactamente el mismo tenor, quedando dos en poder de Minera Los Pelambres y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.-

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS. La personería de don Robert Mayne Nicholls Secul y de don Francisco Lepeley Contesse para representar a Minera Los Pelambres, consta de las actas de directorio de Minera Los Pelambres reducidas a escritura pública con fecha 08 de julio del año 2015 ante Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaria de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. La personería de don Gerardo Rojas Escudero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Salamanca, consta de Decreto Número 1.599 de fecha 06 de diciembre del año dos mil doce de la Ilustre Municipalidad de Salamanca.



Gerardo Rojas Escudero
Alcalde Ilustre Municipalidad de Salamanca

Robert Andrew Mayne Nicholls Secul
p.p Minera Los Pelambres

Francisco Lepeley Contesse



[Handwritten mark]